

CONVENIO DE APRENDIZAJE CON PREDOMINIO EN LA EMPRESA

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Aprendizaje con Predominio en la empresa, celebrado de conformidad con el artículo 11º y siguientes de la Ley Nº 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-TR, que se celebra entre LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMAZONAS, LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y EL PRACTICANTE SR. JHONATAN REY ORDINOLA SANCHEZ, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA

Razón Social: Cooperativa de Ahorro y Crédito Amazonas

RUC: 20487861465

Domicilio: Jr. Libertad N° 800 Amazonas - Chachapoyas - Chachapoyas

Actividad Económica: Principal - 6419 - Otros tipos de intermediación monetaria

Representante: Henrry Loja Pito

Doc. de Identidad del representante: 18153219

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza

RUC: 20479393568

Domicilio: Calle Higos Urco N° 342 Calle Universitaria Amazonas – Chachapoyas - Chachapoyas

Representante: Jorge Luis Maicelo Quintana

Doc. de Identidad del representante: 33429798

C. EL (LA PRÁCTICANTE)

Nombre: Jhonatan Rey Ordinola Sanchez

Doc. de Identidad: 72460309

Nacionalidad: Peruana

Fecha de nacimiento: 30/03/1997

Sexo: Masculino

Domicilio: Prolongación Chin Alta Cdra. 4 Amazonas – Chachapoyas – Chachapoyas

Situación del Practicante: Estudiante de noveno ciclo concluido

Centro de Formación Profesional que lo presenta: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza

Especialidad: Escuela Profesional de Economía

Ocupación materia de la capacitación: Complementar la formación académica realizada en la UNTRM para realizar actividades con responsabilidad y liderazgo, así permitir la rápida inserción laboral.

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración: 3 meses y 3 días, desde el 14 de abril al 17 de julio de 2025.

Oficina Principal:
Jr. Libertad N° 800

Agencia Pedro Ruiz:
Av. Cahuide N° 825

Oficina San Nicolás:
Jr. Blas Valera N° 402

Días de las prácticas: De lunes a viernes
Horario de prácticas: 8:15pm – 1:00pm
Subvención económica: S/1,130.00
Área donde se realiza las prácticas: Área de créditos y riesgos

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar sus actividades de practicante en LA EMPRESA para fines de obtener la certificación respectiva. Por su parte LA EMPRESA acepta colaborar, tanto con el mencionado CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL como EL PRACTICANTE en esta tarea formativa.

SEGUNDO: EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas: relacionados a economista de la cooperativa de ahorro y crédito, en el área de créditos y riesgos en el domicilio participar en análisis de la empresa ubicado en el Jr. Libertad N° 800 Amazonas – Chachapoyas – Chachapoyas de acuerdo a las condiciones generales señalados en el literal C).

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA EMPRESA, se obliga a:

1. Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar su aprendizaje
2. Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL (LA) PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
3. Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en relación con las actividades de EL (LA) PRACTICANTE.
4. No cobrar suma alguna al EL (LA) PRACTICANTE por la formación brindada o impartida.
5. Pagar puntualmente al EL (LA) PRACTICANTE una subvención convenida.
6. Otorgar EL (LA) PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua del aprendizaje.
7. Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración del aprendizaje sea superior a doce (12) meses.
8. Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE, a través de ESSALUD o de un seguro privado con cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
9. Expedir la certificación de Prácticas Preprofesionales correspondiente.



CUARTO: Para efectos del presente convenio EL (LA) PRACTICANTE, se obliga a:

1. Suscribir un convenio de Práctica con LA EMPRESA acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
2. Desarrollar sus Prácticas Preprofesionales con disciplina y responsabilidad.

3. Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique **LA EMPRESA**.
4. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **LA EMPRESA**.

QUINTO: Son obligaciones del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**:

1. Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
2. Dirigir y conducir las actividades de formación de **EL (LA) PRACTICANTE** en coordinación con **LA EMPRESA**.
3. Supervisar y evaluar y certificar las actividades formativas.
4. Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: **LA EMPRESA** ha contratado el seguro de vida ley para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes **EL (LA) PRACTICANTE**.

SEPTIMO: **LA EMPRESA** concederá **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención económica mensual de S/ 1,130.00

De conformidad con el artículo 47º de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago de Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **LA EMPRESA**.

La subvención económica no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo del **EL (LA) PRACTICANTE**, salvo la afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas modificaciones, suspensiones y terminaciones del convenio, que se detallan a continuación:



Son causas de modificación del convenio:

- a) Por acuerdo entre **EL (LA) PRACTICANTE, LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL PADRE O TUTOR** (interviene el padre o tutor sólo en caso de ser el practicante menor de edad).

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor doce (12) meses.
- c) El permiso concedido por la empresa.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) **El mutuo disenso entre EL (LA) PRACTICANTE y LA EMPRESA.**
- c) El fallecimiento de **EL (LA) PRACTICANTE**.
- d) La invalidez absoluta permanente.

- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que EL (LA) PRACTICANTE conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL (LA) PRACTICANTE y específicamente las contempladas cláusulas cuarta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL (LA) PRACTICANTE y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de EL (LA) PRACTICANTE), mediante aviso a LA EMPRESA con antelación de diez (10) días hábiles.

NOVENO: EL (LA) PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo generar para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previstos en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para LA EMPRESA, el segundo para EL (LA) PRACTICANTE, el tercero para EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción, de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Chachapoyas, a los 14 días del mes de abril de 2025.



EL (LA) PRACTICANTE



coopac amazonas
Econ. Henry Loja Pitó
GERENTE GENERAL

LA EMPRESA

EL CENTRO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL